



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/48179 a 684/48192

06/09/2018

121897 a 121910

**AUTOR/A:** CAMARERO BENÍTEZ, Susana (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las ayudas destinadas por el Gobierno para la atención a los menores extranjeros no acompañados (MENA) se señala que el pasado 5 de septiembre se reunió por primera vez la Mesa de Coordinación Interterritorial a la que asistieron representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de los Ministerios implicados en la atención a los MENA. En esta reunión, la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social anunció una dotación extraordinaria de 40 millones de euros dirigidos a paliar el pico migratorio que atraviesan las Comunidades y Ciudades Autónomas, para lo cual se instó a la participación de estas, en calidad Administraciones competentes.

En cuanto al número de menores en acogimiento en nuestro país, se informa que los últimos datos disponibles son del año 2016 y se encuentran en el Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia número 19, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/BoletinProteccion19Accesible.pdf>.

Dado que las Comunidades y Ciudades Autónomas tienen asumidas las competencias en protección de menores, debe recabarse de ellas una información más detallada y actualizada, así como su distribución por provincias.

En España, cabe señalar que toda actuación pública vinculada con los menores -independientemente de su nacionalidad o situación administrativa- está presidida por el interés superior del menor, tal y como establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Además, el artículo 10 de la citada norma garantiza a los menores extranjeros que se encuentren en España el disfrute de derechos en las mismas condiciones que los menores españoles.

A partir de dicho principio de prevalencia del interés superior del menor y de la garantía de disfrute de derechos por los menores extranjeros presentes en nuestro país en igualdad de condiciones con los españoles, es preciso indicar que la acogida de los MENA



forma parte del ámbito de competencias de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que asumen la tutela de los mismos en el ejercicio de sus funciones en materia de protección del menor, y con cargo a sus propios presupuestos.

Sin perjuicio de ello, desde la Administración General del Estado (AGE) se apoya la actuación de las Administraciones autonómicas, Así, con carácter anual se ayuda financieramente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en relación con la acogida de los MENA, dada su especial situación. La evolución del apoyo financiero prestado desde 2012 fue el siguiente:

En euros

<b>EVOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN PRESTADA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA A FAVOR DE LOS MENAS</b>			
<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>	<b>CEUTA</b>	<b>MELILLA</b>	<b>TOTAL</b>
2012	1.399.203	1.710.137	3.109.340
2013	1.024.245	1.251.855	2.276.100
2014	1.000.000	1.311.180	2.311.180
2015	1.140.396	1.710.594	2.850.990
2016	1.414.090	2.034.910	3.449.000
2017	2.345.110	4.103.890	6.449.000
2018	2.345.110	4.103.890	6.449.000

Madrid, 26 de octubre de 2018